

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03988-2026-U

RIBESALBES

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante bajas en otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	61900	RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL	0,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
342	61900	RENOVACIÓN CESPED PISTA DE PADEL	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13199	OBRAS REJUNTA- DO PISCINA MU- NICIPAL	6.000,00 €	3.981,00 €	9.381,00 €
		TOTAL	6.000,00 €	3.981,00 €	9.381,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13199	INDEMNIZACIO- NES PERSONAL PROCESO ESTABI- LIZACIÓN. LEY 20/2021	24.427,00 €	- 14.481,68 €	9.945,29 €
		TOTAL BAJAS	24.427,00 €	- 14.481,68 €	9.945,29 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar

desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ribesalbes, 7 de septiembre de 2026
José Medina Lozano, alcalde